



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0080/2010

JOSÉ DE JESÚS REYES CRUZ
VS.

SUBGERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

OIC-AR-PEP-18.575-5056/2010

ACUERDO DE SOBRESEIMIENTO POR DESISTIMIENTO

México, Distrito Federal, a los 13 días del mes de octubre de dos mil diez.-----

Visto el expediente PEP-I-SE-0080/2010, relativo a la inconformidad presentada por el **C. José de Jesús Reyes Cruz**, en su calidad de persona física, por su propio derecho; y, -----

-----RESULTANDO:-----

- 1.- Mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2010, recibido en la misma fecha, visible de la 0001 a la 0016 del expediente en que se actúa, en esta Área de Responsabilidades, el **C. José de Jesús Reyes Cruz**, en su calidad de persona física, por su propio derecho, presentó inconformidad en contra del dictamen económico y fallo licitatorio de fecha 24 de septiembre de 2010, llevado a cabo por la Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, con relación a la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575051-507-10, Partida No. 1 (Reynosa), convocada para el "Servicio de Mantenimiento a Unidades Pesadas, Semipesadas y Sistemas Especiales de los Equipos de las Bases Operativas de Servicios a Pozos en los Activos de la Región Norte".-----

El promovente en el escrito de referencia realizó las manifestaciones que a su derecho convino, acompañando las documentales respectivas, y que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra estuviesen insertadas, resultando aplicable por analogía la siguiente Tesis Jurisprudencial:-----

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTA OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599."

- 2.- Por medio de acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-4903/2010, de fecha 30 de septiembre de 2010, visible de la foja 0410 y 0411 del expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades tuvo por recibido el escrito referido en el resultando precedente y por admitida a trámite la inconformidad mencionada, por encontrarse presentada en tiempo y forma; y al no satisfacerse las condiciones exigidas en el artículo 70, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se negó la suspensión provisional solicitada, de los actos del procedimiento de contratación No. 18575051-507-10, y de los que se derivaran; asimismo, se corrió traslado con el escrito de inconformidad al área convocante, a efecto de que



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0080/2010

JOSÉ DE JESÚS REYES CRUZ

VS.

SUBGERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
POZOS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE DE
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 2 -

en el término de 2 días hábiles, informara el monto económico autorizado y adjudicado, homologado a moneda nacional, para la contratación de que se trata y el estado actual de la misma, la fecha en que se firmó o se fuera a firmar el contrato respectivo; así como los datos relativos a la empresa MHEBOSAP, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado; asimismo, se le requirió para que en el término de 6 días hábiles remitiera un informe circunstanciado de hechos y anexos, relativos al procedimiento licitatorio citado. -----

3.- Por oficio No. 203-70000-72000-472-2010, de fecha 11 de octubre de 2010, recibido vía correo electrónico en la misma fecha, visible a fojas de la 0416 a la 0418 del expediente en que se actúa, el Encargado del Despacho de la Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, con relación a la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575051-507-10, Partida No. 1 (Reynosa), informó el monto económico autorizado y el adjudicado, así como el estado del proceso licitatorio; asimismo, proporcionó los datos generales y monto de la propuesta de la empresa ahora inconforme, así como de la empresa MHEBOSAP, S.A. DE C.V., que resultó adjudicada, y se pronunció respecto a la suspensión del proceso licitatorio, manifestando que de decretarse la suspensión de los actos licitatorios no se ocasionaría perjuicio al interés público.-----

4.- Por medio de 2 escritos, ambos de fecha 12 de octubre de 2010, recibidos el día 13 del mismo mes y año, en esta Área de Responsabilidades, vistos a fojas de la 0419 a la 0420 y 0421 a la 426 respectivamente, del expediente en que se actúa, el **C. José de Jesús Reyes Cruz**, en su calidad de persona física, exhibiendo copias certificadas de Acta de Nacimiento No. 2172, de fecha 14 de noviembre de 1967, registrada en Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz y de Credencial para Votar folio No. 0000049123869, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, ambas certificaciones tiradas por el Notario Público No. 7 de la Séptima Demarcación Notarial del Estado y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, en la Ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, por su propio derecho, expresa su voluntad de desistirse de la inconformidad presentada con fecha 30 de septiembre de 2010, a fin de que se de por terminada la instancia de inconformidad, manifestando que de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 57 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con dicho desistimiento se pone fin al procedimiento administrativo, solicitando que en caso de se hubiesen girado por parte de esta autoridad administrativa, solicitud de informe circunstanciado a la convocante y derecho de audiencia a la empresa MHEBOSAP, S.A. DE C.V., ya no sean contestados los mismos; asimismo en su segundo escrito, señala domicilio para oír y recibir notificaciones, y autoriza a diversas personas en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para intervenir tanto en derecho proceda, para realizar cualquier trámite o diligencia relacionada con el presente asunto, señalando en esencia que no interpuso la inconformidad contenida en el documento de fecha 30 de septiembre de 2010, desconociendo la firma que aparece en dicho documento, por no ser la que utiliza tanto en sus actos públicos como privados, negando categóricamente haber interpuesto dicha inconformidad, así como todo lo



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0080/2010

JOSÉ DE JESÚS REYES CRUZ

VS.

SUBGERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
POZOS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE DE
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 3 -

manifestado en la misma, indicando que interpondrá ante la Agencia del Ministerio Público en turno de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, una denuncia penal en contra de quien o quienes resulten responsables de dichos actos repugnantes, que le causan daño en su imagen y quebranto económico, y que solicitará todo el peso de la ley por la falsificación de su firma de que fue objeto. Asimismo, expresa estar conforme con el dictamen económico y fallo emitido en la licitación de merito.-----

----- **CONSIDERANDO:** -----

I.- Que con fundamento en los artículos 37, fracciones XII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 67 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; 65 fracción III, 66 y 68 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 Apartado D, y 80 fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Titular del Área de Responsabilidades es competente para conocer y acordar el presente asunto.-----

II.- Que del estudio de las constancias que obran en el expediente que al rubro se indica, entre otras, las relativas a las copias certificadas del Acta de Nacimiento No. 2172, de fecha 14 de noviembre de 1967, y de la Credencial para Votar folio No. 0000049123869, con las cuales el **C. José de Jesús Reyes Cruz**, acredita debidamente su personalidad, así como de los de fecha 12 de octubre de 2010, firmados por dicha persona física, por lo que manifiesta su voluntad para desistirse de la presente instancia; por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57, fracción II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia administrativa, acorde a lo indicado en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y tomando en consideración que el desistimiento pone fin al procedimiento administrativo, resulta procedente tener por efectuado el desistimiento en cuestión, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que igualmente se actualiza lo previsto en el artículo 68 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se debe sobreseer la controversia planteada.-----

Sirve de sustento en forma análoga las tesis jurisprudenciales siguientes:-----

"CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA PUEDE HACERSE EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO SEA EXPRESO Y SE REFIERA A ACTOS Y NO A NORMAS GENERALES. Del artículo 20, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que para decretar el sobreseimiento por desistimiento de la demanda de controversia constitucional, éste debe ser expreso y no tratarse de normas generales. Ahora bien, si se toma en consideración que el citado procedimiento se sigue a instancia de parte, es inconcuso que



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0080/2010

JOSÉ DE JESÚS REYES CRUZ
VS.
SUBGERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
POZOS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE DE
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 4 -

para que se decrete el sobreseimiento por desistimiento de la demanda, este último puede manifestarse en cualquiera de las etapas del juicio, siempre que cumpla con las condiciones señaladas.

Registro No. 178008. Localización: Novena Época **Instancia:** Pleno **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXII, Julio de 2005 **Página:** 917 **Tesis:** P./J. 54/2005 **Jurisprudencia Materia(s):** Constitucional

Controversia constitucional 9/2001. Poder Judicial del Estado de Chiapas. 6 de septiembre de 2001. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Mariano Azuela Gutiérrez y Juventino V. Castro y Castro. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Pedro Alberto Nava Malagón. El Tribunal Pleno, el catorce de junio en curso, aprobó, con el número 54/2005, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a catorce de junio de dos mil cinco. **Ejecutoria: 1.- Registro No. 7373, unto:** CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 9/2001. **Promovente:** PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS. **Localización:** 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; XIV, Septiembre de 2001; Pág. 1008."

"DESISTIMIENTO, NO ES NECESARIA SU RATIFICACION PARA QUE SE TENGA COMO LEGITIMO. No existe ordenamiento legal alguno que establezca el requisito de ratificación del escrito que contenga un desistimiento; de manera que, si para obtener mayor índice de seguridad se ordena la ratificación y el que lo presenta no ocurre a hacerla, debe tenerse como legítimo el desistimiento referido.

Registro No. 366461. Localización: Quinta Época. **Instancia:** Cuarta Sala. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación CXXVIII. **Página:** 403. **Tesis Aislada. Materia(s):** laboral.

Amparo directo 4622/55. Pascual Rodríguez Amador. 4 de junio de 1956. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Luis Díaz Infante."

"DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACION. Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquéllos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos; pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante.

Registro No. 255547. Localización: Séptima Época. **Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación 66. **Sexta Parte. Página:** 100. **Jurisprudencia Materia(s):** Administrativa.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0080/2010

JOSÉ DE JESÚS REYES CRUZ
VS.

SUBGERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 5 -

Séptima Epoca, Sexta Parte:

Volumen 32, página 24. Revisión fiscal RF-113/69 (642/65). Central Motzorongo, S.A. 9 de agosto de 1971. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Guzmán Orozco.

Volumen 54, página 76. Revisión fiscal 883/70. Industrias Náuticas de México, S.A. 16 de noviembre de 1971. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Guzmán Orozco.

Volumen 55, página 36. Revisión fiscal 393/70. Unión Nacional de Productores de Azúcar, S.A. de C.V. 3 de julio de de 1973. Unanimidad de votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.

Volumen 56, página 30. Revisión fiscal 903/70. Pan American de México, S.A. 20 de agosto de 1973. Unanimidad de votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.

Volumen 64, página 34. Revisión fiscal 31/73. La Guardiania, S.A. 30 de abril de 1974. Unanimidad de votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.

Genealogía: Informe 1974, Tercera Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, página 43."

Con respecto a las manifestaciones del **C. José de Jesús Reyes Cruz**, en cuanto a desconocer la firma que aparece en el escrito de fecha 30 de septiembre de 2010, por no ser la que utiliza tanto en sus actos públicos como privados, negando categóricamente haber interpuesto dicha inconformidad, así como todo lo manifestado en la misma, aclarando que interpondrá ante la Agencia del Ministerio Público en turno de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, una denuncia penal en contra de quien o quienes resulten responsables de dichos actos, se dejan a salvo los derechos del promovente, para que los haga valer en la vía jurisdiccional que estime conveniente.

En consecuencia de lo anterior, es de acordarse y se,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ténganse por recibidos dos escritos presentados ambos con fecha 13 de octubre de 2010, suscritos por el **C. José de Jesús Reyes Cruz**, en su calidad de persona física promoviendo por su propio derecho, quien acredita su personalidad y existencia jurídica y capacidad legal con las copias certificadas tanto del acta de nacimiento, como de la credencial de elector citadas, que quedan agregadas a los presentes autos para constancia. Se tiene por señalado el domicilio que el promovente refiere dentro del Distrito Federal, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, así como por autorizadas a las personas que indican en los términos que señala.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE la instancia de inconformidad tramitada en el expediente que al rubro se indica, por DESESTIMIENTO expreso del **C. José de Jesús Reyes Cruz**, en su calidad de persona física, promoviendo por su propio derecho, para todos los efectos legales a que haya



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0080/2010

JOSÉ DE JESÚS REYES CRUZ
VS.
SUBGERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
POZOS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE DE
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 6 -

lugar, con respecto a la inconformidad promovida en contra de actos llevados a cabo por la Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, con relación a la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575051-507-10, Partida No. 1 (Reynosa), convocada para el "Servicio de Mantenimiento a Unidades Pesadas, Semipesadas y Sistemas Especiales de los Equipos de las Bases Operativas de Servicios a Pozos en los Activos de la Región Norte"; toda vez que el desistimiento pone fin al procedimiento administrativo de inconformidad.-----

TERCERO.- Se instruye el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.-----

CUARTO.- Notifíquese personalmente al **C. José de Jesús Reyes Cruz**, en su calidad de persona física, en el domicilio ubicado en el Distrito Federal que para tal efecto señaló, así como al área convocante.-----

Así lo proveyó y firma el LIC. RICARDO GABRIEL LÓPEZ RUIZ, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.-----

VERSIÓN PÚBLICA

PARA: C. JOSÉ DE JESÚS REYES CRUZ, en su calidad de persona física. Dom: Camino Real a Toluca No. 1150, Local 201-A, Unidad Belem, Colonia Santa Fe, C.P. 01210, México, D.F. Tel: 21-67-62-06. **Inconforme.**

PARA: ING. HUGO AMAYA ENDERLE, Encargado del Despacho de la Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, Subdirección **Región Norte** de Pemex Exploración y Producción. Dom: Edificio Administrativo de la Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, planta baja, Interior del Campo PEMEX, S/N, Colonia Herradura, C.P. 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz. Tel. (01-782) 82 61000 ext. (821) 32530, 33384 y 32927. **Convocante.** (envío previo por **Vía Electrónica**)

PARA: Expediente.

JAMM/JMTR/EMA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0080/2010

JOSÉ DE JESÚS REYES CRUZ

VS.

SUBGERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
POZOS, SUBDIRECCIÓN REGIÓN NORTE DE
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

RAZÓN DE ENVÍO VÍA CORREO ELECTRÓNICO

México, Distrito Federal, siendo las 16:30 hrs. del día 15 del mes de OCT del año 2010, la Unidad de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, hace constar que se transmitió vía correo electrónico al **Ing. Hugo Amaya Enderle**, Encargado del Despacho de la Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, Subdirección **Región Norte** de Pemex Exploración y Producción, el Acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-5056/2010 de fecha 13 de octubre de 2010, constante de ocho fojas, emitido en el expediente No. PEP-I-SE-0080/2010, por el que se emite **ACUERDO DE SOBRESEIMIENTO POR DESISTIMIENTO** de la inconformidad promovida por el **C. José de Jesús Reyes Cruz**, en su calidad de persona física, en contra del dictamen económico y fallo licitatorio de fecha 24 de septiembre de 2010, llevado a cabo por la Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, con relación a la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575051-507-10, Partida No. 1 Reynosa, convocada para el "Servicio de Mantenimiento a Unidades Pesadas, Semipesadas y Sistemas Especiales de los Equipos de las Bases Operativas de Servicios a Pozos en los Activos de la Región Norte"; haciendo del conocimiento de dicho Encargado del Despacho de la Subgerencia en cita, que desde este momento queda notificado legalmente del acuerdo de referencia y se le requiere para que se sirva **acusar de recibido** por esta vía electrónica, con sello y acuse de recibo de la persona que efectúa la recepción, en el espacio correspondiente de este documento, así como en la primera foja del acuerdo remitido.- Conste.--

ATENTAMENTE

RECIBIDO

ING. JESÚS MANUEL TORRES RAMÍREZ
COORDINADOR EN LA UNIDAD DE
INCONFORMIDADES

FECHA, NOMBRE, PUESTO Y FIRMA

C.c.p.- Lic. Ricardo Gabriel López Ruiz, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción. Presente.

TEL. (01-55) 19-44-25-00 Ext. (811) 38244, 38027, 32770 y 32718
Correo Electrónico: minconformidades@pep.pemex.com